

RESOLUCION No.

000908

07 JUN. 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD GENERAL”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que los siguientes servidores públicos que a continuación se relacionan presentaron incapacidad por enfermedad general inferior a noventa (90) días, expedida por UNIDAD DE SALUD, COOMEVA, SANITAS, NUEVA EPS Y SURA, para legalizar situación administrativa:

No.	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	72.006.665	CRISTIAN PACHECO	02/05/2016	06/05/2016	5	COOMEVA
2	7.481.997	GASPAR HERNANDEZ	02/05/2016	09/05/2016	9	NUEVA EPS
3	32.790.160	ANA ETILVIA SILVA ANDRADE	03/05/2016	06/05/2016	4	UNIDAD DE SALUD
4	22.521.297	KAROL MOLINA	23/04/2016	12/05/2016	20	COOMEVA
5	32.705.935	CLARA ALVAREZ	12/04/2016	06/05/2016	25	SURA
6	42.496.899	ACENETH PANSSA	20/04/2016	28/04/2016	8	UNIDAD DE SALUD
7	32.660.017	ALICIA CANTILLO	14/04/2016	15/04/2016	2	UNIDAD DE SALUD

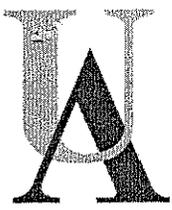
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, que señala: “Modificar el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: **Parágrafo 1º.** En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”, se debe reconocer un subsidio económico a los servidores anteriormente relacionados, correspondiente a los días relacionados de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de las citadas incapacidades se tomará en cuenta el salario devengado por los servidores públicos, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que vencido el tiempo de la licencia el funcionario deberá reincorporarse conforme a lo dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: “Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto”.

Con fundamento en las razones antes expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico





RESUELVE:

000908

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese licencia remunerada por enfermedad general por días de incapacidad de los siguientes servidores públicos:

No.	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	72.006.665	CRISTIAN PACHECO	02/05/2016	06/05/2016	5	COOMEVA
2	7.481.997	GASPAR HERNANDEZ	02/05/2016	09/05/2016	9	NUEVA EPS
3	32.790.160	ANA ETILVIA SILVA ANDRADE	03/05/2016	06/05/2016	4	UNIDAD DE SALUD
4	22.521.297	KAROL MOLINA	23/04/2016	12/05/2016	20	COOMEVA
5	32.705.935	CLARA ALVAREZ	12/04/2016	06/05/2016	25	SURA
6	42.496.899	ACENETH PANSSA	20/04/2016	28/04/2016	8	UNIDAD DE SALUD
7	32.660.017	ALICIA CANTILLO	14/04/2016	15/04/2016	2	UNIDAD DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcasele a los anteriores servidores públicos un subsidio económico equivalente al 100% de su salario por dos (2) días de incapacidad, de conformidad con en el artículo 1 del Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, que modifico el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1.999.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyectó: Marlon Martínez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía.

